

Puerto Montt, 16 de abril de 2025

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
Presente

At.: Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.
Juan José Galdámez Riquelme – Fiscal Instructor Titular.

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Quicaví, en relación a los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-066-2025 de 21 de marzo de 2025.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos, estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/ Rol D-066-2025 de 21 de marzo de 2025 y notificada a esta parte con fecha 26 de marzo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, relativa a la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES Quicaví (RNA 102041)” (en adelante “CES Quicaví”), venimos en presentar Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”).

Le comentamos que las acciones N° 1 y N° 5 - Omitir producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el periodo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas- fueron propuestas como acciones por ejecutar, en el sentido que el respectivo periodo productivo se iniciará en mayo de 2025. Complementando lo anterior, le indicamos que las referidas acciones son voluntarias y que no obedecen a restricciones normativas.

Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Quicaví y aprobarlo en los términos propuestos, atendido a que cumple con los requisitos normativos, debiendo, por tanto, suspender el presente procedimiento.

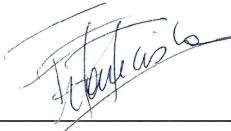
Asimismo, solicitamos tener por acompañados a esta presentación los siguientes documentos:

1. PdC Quicaví asociado al procedimiento de sanción Rol D-066-2025.
2. Anexo 1: “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales” para el CES Quicaví y sus anexos, el cual puede ser descargado del siguiente enlace:

<https://we.tl/t-husPo2JYuO>.

3. Anexo 2: Antecedentes que dan cuenta de la no operación voluntaria en el periodo productivo 2025-2027 en el CES Quicaví, los que se detallan a continuación:
 - a. Ordinario del SERNAPESCA N° DN-02933/2024, de 5 de julio de 2024, el cual concluye que el CES Quicaví presenta condiciones ambientales aeróbicas, respecto de lo muestreado el 31 de mayo de 2024;
 - b. Declaración de intención de siembra relativa al segundo semestre de 2024, comunicada a SUBPESCA con fecha 16 de agosto de 2024, la cual considera las concesiones de acuicultura de Cermaq Chile S.A.;
 - c. Programa de manejo individual suscrito con fecha 20 de diciembre de 2024 por Jaime Varas Vega, cédula nacional de identidad N° 15.323.761-1, en representación de Southern Cross Seafoods S.A.¹, en la cual se incluyen, entre otras, las concesiones relativas a la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) 8, a la cual corresponde el CES Quicaví;
 - d. Resolución Exenta N° 752/2025 de SUBPESCA de 21 de marzo de 2025, la cual fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., aprobando el programa de manejo que indica.
4. Anexo 3: Borrador de Protocolo para Control de Producción CES Quicaví; y
5. Anexo 4: Copia autorizada con vigencia de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 28 de agosto de 2024, en la cual consta mi personería para representar a Cermaq Chile S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Francisca Farías Fuenzalida
p.p. CERMAQ CHILE S.A.

¹ Esta declaración fue efectuada como grupo empresarial, incluyendo las concesiones de Cermaq Chile S.A.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS GRUPO SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A.
SALMONES HUMBOLDT SPA. – CERMAQ CHILE S.A. – NUEVA CERMAQ CHILE S.A.
Expediente N° 16.418-2024
Lagos

FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A., SALMONES HUMBOLDT SPA, CERMAQ CHILE S.A. Y NUEVA CERMAQ CHILE S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL. APRUEBA PROGRAMA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00752/2025**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 691 de fecha 26 de noviembre de 2024, N° 770 de fecha 12 de diciembre de 2024 y N° 124 de fecha 13 de diciembre de 2025, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.AC.) ORD. N° 01335 y ORD. N° 01336, ambos de fecha 27 de noviembre de 2024, y de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N°078/2024/DIR/726, de fecha 03 de diciembre de 2024, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD.N°: DN - 05538/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, dirigido a Southern Cross Seafoods S.A.; lo solicitado por Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA, Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., mediante Expediente N° 9.281 de 2024, y el Memorándum N° 00137/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, de la División Jurídica de esta Subsecretaría; lo solicitado por Southern Cross Seafoods S.A., mediante Expediente N° 16.418 de 2024, Documento N° 7.320 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, Ceropapel N° 132 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la densidad fijada de conformidad con dicho procedimiento, no se aplicará en caso de que el titular de una o más concesiones de la misma agrupación suscriba un programa de manejo para someter a la medida de porcentaje de reducción de siembra individual a los centros de cultivo de que sea titular dentro de dicha agrupación para el próximo período productivo, de conformidad con el artículo 59 del D.S N° 319 de 2001, citado en VISTO.

Que mediante Expediente N° 9.281 de 2024, Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., presentaron declaración jurada en que consta que, para los efectos del porcentaje de reducción de siembra propuesto por esta Subsecretaría, dichas empresas forman parte del grupo empresarial cuyo controlador es Southern Cross Seafoods S.A., de conformidad con el inciso 2º del artículo 59 del D.S N° 319 de 2001, citado en Visto.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 691 de 2024, y conforme al desempeño sanitario obtenido durante cada período productivo, esta Subsecretaría formuló la propuesta de porcentaje de reducción de siembra para los centros de cultivo cuyos titulares son Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A.

Que a través de oficios citados en VISTO, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de porcentaje de reducción de siembra elaborada por esta Subsecretaría.

Que por medio de correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, esta Subsecretaría remitió al controlador del grupo empresarial Southern Cross Seafoods S.A., el Informe Técnico (D. Ac.) N° 770 de 2024, que contiene la propuesta definitiva para la medida alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra para los centros de su titularidad.

Que mediante Expediente N° 16.418 de 2024, Documento N° 7.320 de 2024, el controlador del grupo Southern Cross Seafoods S.A., presentó programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual propuesto por esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S N° 319 de 2001, citado en VISTO.

Que en consideración a que Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., se acogieron a la medida de porcentaje de reducción de siembra, en atención al artículo 61 del D.S. N° 319 de 2001, citado en VISTO, corresponde aplicar la densidad de cultivo indicada en la Resolución Exenta N° 1449 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o la resolución que la reemplace.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVО:

1.- Que los centros de cultivo cuyos actuales titulares son Southern Cross Seafoods S.A., R.U.T. N° 76.130.862-9, Salmones Humboldt SpA., R.U.T. N° 76.175.118-2, Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, y Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 77.026.097-3, como grupo empresarial cuyo controlador es Southern Cross Seafoods S.A., R.U.T. N° 76.130.862-9, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, deberán someterse a la densidad de cultivo establecida por Resolución Exenta N° 1449 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o la resolución que la reemplace, en virtud del artículo 61 del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Apruébase el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual Expediente N° 16.418 de 2024, Documento N° 7.320 de 2024, presentado por el controlador del grupo Southern Cross Seafoods S.A., ya individualizado, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ACS | Código centro | Especie a sembrar | Nº de peces a sembrar | Nº MIN. unidades de cultivo | Nº MAX. unidades de cultivo | Ancho (m) | Largo (m) | Diámetro (m) | Alto (m) | Volumen | Densidad (Kg/m3) | Peso cosecha (Kg) | (1- Tasa sobrev. (%)) | Nº máximo ejemplares por jaula |
|-----|---------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--------------|----------|---------|------------------|-------------------|------------------------|--------------------------------|
| 2 | 102017 | Salmón del atlántico | 1.344.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 2 | 102136 | Salmón del atlántico | 1.300.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 2 | 103771 | Salmón del atlántico | 1.300.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 2 | 103897 | Salmón del atlántico | 900.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 2 | 103727 | Salmón coho | 12.200 | 1 | 1 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 12 | 2,9 | 0,15 | 155.781 |
| 7 | 100066 | Salmón coho | 955.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 12 | 2,9 | 0,15 | 155.781 |
| 7 | 102850 | Salmón coho | 14.000 | 1 | 1 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 12 | 2,9 | 0,15 | 155.781 |
| 8 | 102117 | Salmón del atlántico | 960.000 | 12 | 12 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 8 | 102183 | Salmón del atlántico | 1.400.000 | 14 | 16 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 8 | 102504 | Salmón del atlántico | 2.000.000 | 20 | 22 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 8 | 102505 | Salmón del atlántico | 701.000 | 8 | 8 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 8 | 104124 | Salmón del atlántico | 67.000 | 1 | 1 | - | - | 40 | 20 | 25.133 | 17 | 4,5 | 0,15 | 111.701 |
| 8 | 100612 | Salmón del atlántico | 2.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |
| 8 | 100609 | Salmón del atlántico | 2.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |
| 8 | 100611 | Salmón del atlántico | 4.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |
| 8 | 104114 | Salmón del atlántico | 82.500 | 1 | 1 | - | - | 40 | 20 | 25.133 | 17 | 4,5 | 0,15 | 111.701 |
| 8 | 100608 | Salmón del atlántico | 4.700 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |
| 8 | 100610 | Salmón del atlántico | 2.000 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |
| 9A | 100591 | Salmón del atlántico | 876.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 9A | 102342 | Salmón del atlántico | 710.000 | 8 | 8 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------|----------------------|---------|----|----|----|----|---|----|--------|----|-----|------|---------|
| 17B | 103923 | Salmón del atlántico | 858.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - | 20 | 32.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 142.222 |
| 17B | 100630 | Salmón coho | 800.000 | 10 | 10 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 12 | 2,9 | 0,15 | 87.627 |
| 17B | 102265 | Salmón coho | 800.000 | 10 | 10 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 12 | 2,9 | 0,15 | 87.627 |
| 17B | 102127 | Salmón del atlántico | 39.000 | 1 | 1 | 30 | 30 | - | 20 | 18.000 | 17 | 4,5 | 0,15 | 80.000 |

3.- En los casos en que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

Asimismo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, citado en VISTO, para la siembra en mar solo se podrá autorizar hasta tres orígenes, por ciclo productivo, para lo cual dichos centros de orígenes deberán ser informados por el titular al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la oportunidad que señala el inciso 5º del ya citado artículo.

4.- La entrega de información falsa, incompleta o fuera de plazo, en relación con las actividades de acuicultura realizadas, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le otorga al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 124 de 2025, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 124 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefa de División
División de Acuicultura

RPC/CSB/FUM

Página 4 de 4



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21303134&hash=428ac>

Protocolo para el control de producción en centro de cultivo Quicaví

Versión:

Fecha Revision:

Código Documento:

Autor:

I. Alcance

| Centro de Engorda | Código de Centro | R.C.A. |
|-------------------|------------------|------------|
| Quicaví | 102041 | N°263/2012 |

II. Objetivo

Controlar la producción del CES Quicaví (código 102041) (“CES Quicaví”), de modo de no sobrepasar su producción autorizada en RCA N°263/2012.

Se tiene presente que el concepto de producción corresponde al “*resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado.*”, según define el artículo 2º letra n) del Decreto Supremo N°320 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (“RAMA”).

III. Antecedentes de planificación, producción y registro de información

Previo a iniciar el ciclo productivo de un centro de cultivo existe una cantidad de producción autorizada de acuerdo con la RCA de cada centro, y es en función de este número que se debe planificar su producción. A mayor abundamiento, para efectos de determinar la producción máxima que se puede alcanzar en un determinado ciclo productivo, se debe considerar no sólo la producción máxima

autorizada en la RCA, sino que también lo dispuesto en las resoluciones sectoriales que fijen las densidades de cultivo, el número máximo de ejemplares a sembrar en el centro y, en general, cualquier otra restricción asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto que puedan incidir en la determinación de producción.

La planificación de la siembra está a cargo del área de Planificación de Producción, conforme lo permita la autoridad ambiental y sectorial.

Quien se encarga de ejecutar el ciclo productivo del CES Quicaví es la Gerencia de Producción de la Región de Los Lagos, desde el movimiento de *smolts* al centro, hasta el envío a las plantas de procesamiento de los ejemplares en estado de cosecha.

Así, una vez comenzado el ciclo de engorda, la información productiva del centro deberá ser reportada en diferentes plataformas:

FISHTALK: Sistema de control de producción interno de la compañía. Una vez imputada la información de siembra de un centro, se debe comenzar a registrar de forma diaria todos los manejos y parámetros asociados al ciclo productivo (alimentación, mortalidades diarias, medición parámetros ambientales, etc.). Al llegar el periodo de cosecha, debe ser registrado en el sistema el detalle del manejo: información productiva, además de la información de transporte y destino final de los peces, y posteriormente el resultado final del proceso, en número de pescados y biomasa reportado por planta.

SIFA: Sistema de Fiscalización de la Acuicultura. Plataforma del Servicio donde se debe reflejar toda la información productiva y sanitaria de un ciclo de engorda (también opera en pisciculturas) desde la siembra, mortalidad diaria (se declara una vez a la semana), manejos productivos y sanitarios. Una vez comenzado el periodo de cosechas, cada traslado debe ir acompañado de un certificado que respalda el origen y destino de los peces, el que puede ser un acopio flotante o directamente una

planta de procesos. Toda la información que se declara en este sistema se obtiene desde *Fishtalk*.

TRAZABILIDAD: Sistema de control productivo de Sernapesca para plantas de proceso. Plataforma donde se registra la información de los peces recepcionados en planta de acuerdo con el conteo pieza a pieza (peso neto) más la biomasa correspondiente.

IV. Control de producción y revisión periódica de la información productiva en Fishtalk¹

Es necesario establecer puntos de revisión y control en cuanto a la producción que se vaya generando durante un ciclo productivo, implementando para ello niveles de alerta que nos permitan detectar de forma temprana el umbral de producción máxima autorizada por RCA.

Como biomasa producida se considerará la estimación de biomasa en existencia, la biomasa de cosecha, mortalidad y eliminaciones según los datos reales mensuales y proyecciones de producción.

Sin perjuicio de lo anterior, la información productiva de cada centro se revisará durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, generándose un reporte resumen por centro al momento de la revisión. En dicho reporte se mostrará la producción total producida que haya sido estimada por el sistema productivo, la producción autorizada por RCA y la producción estimada, además de indicar los meses proyectados de producción para el término de operación de cada centro.

Como alerta temprana se establecerá un punto límite de producción de un 75% respecto de la producción total autorizada a producir. Llegado a este punto, el reporte de la información productiva se emitirá cada 15 días. Las acciones que considera la alerta temprana son las siguientes:

- a) Reporte: El reporte señalado en el párrafo anterior será generado por el Departamento de Planificación de Concesiones y será enviado de forma directa a la Gerencia de Técnica, Gerencia de Producción y Gerencia de Planificación y Control;

Revisión de antecedentes: Posteriormente, el gerente de Producción revisará esta información

¹ Considerando lo indicado en el programa de cumplimiento presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 16 de abril de 2025, en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental rol D-066-2025, el CES Quicaví no operará en el periodo productivo 2025-2027 (acciones N° 1 y N°5). En este sentido, el protocolo tiene por objeto informar a los encargados de su producción y establecer directrices generales que permitan el adecuado y oportuno control de producción en el futuro.

con los respectivos Gerentes de Producción y Gerente de Planificación y Control para aplicar la mejor estrategia de crecimiento y programación de cosecha que corresponda para asegurar que la producción respete el máximo autorizado por la respectiva RCA, analizando la necesidad de adopción de eventuales medidas correctivas; y

- b) Acciones correctivas: En caso de ser requerido, se revisará, analizará y eventualmente se implementará la cosecha anticipada gradual o total del centro. Lo anterior considerará el control para aplicar la mejor estrategia de crecimiento y programación de cosecha que corresponda para asegurar que la producción respete el máximo autorizado por la respectiva RCA.

V. Planificación del peso de cosecha y variables productivas consideradas en la planificación

Para realizar la planificación del ciclo productivo del CES Quicaví, se considerarán las siguientes variables, definidas por región y especie:

- a) Peso promedio objetivo de cosecha;
- b) Mortalidad (% de peces) esperada en el ciclo;
- c) Peso promedio de mortalidad esperado;
- d) Producción máxima autorizada según la RCA del centro de cultivo; y
- e) Duración del ciclo productivo y su compatibilidad con la ventana de producción de la ACS.

El Departamento de Planificación de concesiones elaborará al final del ciclo un cálculo de producción que considere:

- a) Número de peces muertos registrados en SIFA, multiplicados por el peso promedio registrado también en SIFA al final de la semana reportada, transformado a toneladas. Esta información se extrae desde la plataforma SIFA.
- b) Información de cosecha cargada en Trazabilidad por la(s) planta(s) de proceso que corresponda. Esta información se descarga en forma de planilla Excel desde dicha plataforma y debe ser proveída por el titular de la planta a Cermaq y considerada o transformada a toneladas.
- c) La suma de los valores a y b, expresada en toneladas.

Los responsables de la ejecución de las acciones consideradas en este protocolo son el siguiente personal, los cuales son idóneas para el desempeño de estas labores por cuanto éstas están dentro de

la esfera de sus competencias, atribuciones y control dentro de la compañía:

- a) Ingreso de información a FT: Personal del centro de cultivo.
- b) Ingreso de información de mortalidad semanal a SIFA: Planificación de Concesiones, en base a registros de FT.
- c) Ingreso de información de planta a Trazabilidad: Planta de proceso que corresponda (puede tratarse de una planta perteneciente a un tercero).
- d) Envío de reportes periódicos de producción y cálculo final de producción de acuerdo a este protocolo: Planificación de Concesiones.
- e) Toma de decisión acerca de fechas de cosecha y otras medidas para asegurar el cumplimiento del límite de biomasa: Gerente de Producción, en conjunto con las áreas pertinentes.

VI. Medios de verificación de las acciones consideradas en la implementación de este protocolo y responsables

| Medio de verificación | Plazo o frecuencia | Qué información entrega | Responsable |
|--|--|--|------------------------------|
| Declaración jurada de siembra efectiva | Dentro del plazo normativo, contado desde el fin de la siembra | Especie y cantidad de peces sembrados en el centro | Planificación de Concesiones |
| Reportes periódicos de producción | Mensuales (hasta llegar al 75% del límite de biomasa a producir) y quincenales (luego de superar el 75% de biomasa a producir) | Mortalidad, cosechas, peso promedio de existencia, estimación de producción total | Planificación de Concesiones |
| Declaración jurada de cosecha efectiva | Dentro del plazo normativo, contado desde el final de la cosecha | Cosecha de acuerdo a información oficial (Trazabilidad informada por planta de procesos) | Planificación de Concesiones |

| | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|
| Cálculo final de producción | 60 días luego del término del ciclo | Biomasa total producida, de acuerdo a información oficial (mortalidad reportada en SIFA y cosechas reportadas en Trazabilidad) | Planificación de Concesiones |
|-----------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|

VII. Difusión protocolo

El protocolo será difundido a los cargos y áreas responsables de asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizada.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- **Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.**
- **Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.**

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | | |
|---|--|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | Hecho N°1 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Superar la producción máxima autorizada en el CES QUICAVI (RNA 102041) , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 2 de agosto de 2018 y 25 de agosto de 2019. | |
| NORMATIVA PERTINENTE | <p>RCA N° 263/2012: Considerando 3 <i>“El proyecto corresponde a la ampliación de producción en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos para una biomasa de 3.750 Ton. (...).”</i></p> <p>Considerando 4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales</p> <ul style="list-style-type: none">• D.S. N°320/2001 MINECON “Reglamento Ambiental para la Acuicultura” <p>Considerando 4.2. Permisos ambientales sectoriales.</p> <p>Artículo N° 74. Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p> <p>Subsecretaría de Pesca se pronuncia conforme a los antecedentes Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 3.750 toneladas de salmónidos, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.• El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de concesión de acuicultura.” <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura:</p> <p>Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p> | |

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS**

Conforme al “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales CES Quicaví”, de abril de 2025, de IA Consultores, en base — entre otros— a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA y modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a la producción por sobre, el límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y a la no operación los comprometida, es posible señalar que la producción por sobre los límites autorizados en el **ciclo 2018-2019**, generó una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (**312,3 toneladas adicionales en total en el ciclo**), lo cual se evidencia en **el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (3.916,9 m²)**. No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre hábitats y especies de mayor sensibilidad presentes dentro del área de sedimentación. Asimismo, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos.

| | |
|--|--|
| FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS | Los efectos negativos producidos indicados anteriormente serán abordados mediante la acción N°1, consistentes en la no operación del CES Quicaví por todo el ciclo productivo 2025-2027, lo cual implica una reducción de producción de 3.750 toneladas de salmonidos, según lo autorizado por la RCA N° 263/2012. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional. |
|--|--|

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES Quicaví (RNA 102041), mediante: a) La no operación del CES Quicaví por todo el ciclo productivo 2025-2027, lo cual implica una reducción de 3.750 toneladas de salmonidos, según lo autorizado por la RCA N° 263/2012 (acción N°1).
- Elaborar y difundir un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo, para permear en los colaboradores con injerencia directa la producción del CES Quicaví (RNA 102041) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, para el cumplimiento del límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acciones N°2 y N°3).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|------------------|--|--|--|---------------------------------|-------------------|--|
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (fechas precisas de inicio y de término) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reporte Inicial) | (en miles de \$) | |
| | Acción | | | Reporte Inicial | | |

| | | | | | | |
|-----|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| N/A | N/A | | | | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| Nº IDENTI FICAD OR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|--------------------|--|---|---|---|--|--|
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | (en miles de \$) | (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
| 1 | Acción Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el periodo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas. | <u>Fecha de inicio:</u> mayo de 2025 <u>Fecha de término:</u> mayo de 2026 * A mayo de 2026 por razones productivas, biológicas y normativas ya no será posible ingresar peces al CES para el periodo productivo 2025-2027. | El CES Quicaví (RNA 102041) no operó en el ciclo productivo 2025-2027. | Reporte de avance 1. Declaración de intención de siembra relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; 2. Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; 3. Resolución que fija densidad de cultivo previa al desistimiento relativa al CES Quicaví para el ciclo productivo 2025-2027; 4. Resolución que fija densidad de cultivo posterior al desistimiento relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; y 5. INFA Oficial aeróbica relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027. | \$2.049.000 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0.55 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de \$ 993.89 a la fecha del 9 de abril de 2025). | Impedimentos N/A |
| | Forma de implementación Durante el periodo productivo 2025-2027 del CES Quicaví, se efectuará una rebaja efectiva de 3.750 toneladas a la | | | Reporte final Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|----------------------|---|
| | <p>producción autorizada por la RCA (no existen restricciones sectoriales o ambientales), mediante la no operación en el período productivo completo.</p> <p>Lo anterior implicará que nunca se materializará la siembra ni, en consecuencia, una cosecha en el referido período, según se da dará cuenta en los documentos que se ofrecen como medios de verificación en la presente acción.</p> | | | | | |
| 2 | <p>Acción</p> <p>Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo").</p> | <p><u>Fecha de inicio:</u> desde aprobado el PdC.</p> <p><u>Fecha de término:</u> 8 meses desde aprobado el PdC.</p> | <p>Protocolo de Control de Biomasa elaborado y difundido en forma y plazo.</p> | <p>Reportes de avance</p> <p>- Texto del protocolo de control de producción.</p> | <p>Costo interno</p> | <p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> |
| | <p>Forma de Implementación</p> | | | <p>Reporte final</p> | | <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> |

| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
| | <p>A partir de la notificación de la aprobación del PdC, dentro del primer mes, la Gerencia Legal en conjunto con el Departamento de Planificación de Concesiones elaborarán un protocolo para el control de la producción, con el objeto de prevenir y evitar superaciones de límite de producción de los CES Quicaví, conforme a la RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso.</p> <p>Al efecto, el Protocolo considera dentro de sus contenidos: 1. Alcance; 2. Objetivo; 3. Antecedentes y registro de información; 4. Control de producción; 5. Revisión periódica de la información productiva en Fishtalk; 6. Variables productivas considerables en la planificación; y 7. Responsables.</p> <p>El CES Quicaví no operará en el periodo productivo 2025-2027 (acción N° 1). En este sentido, el protocolo tiene por objeto informar a los encargados de su producción y establecer directrices generales que permitan el adecuado y oportuno control de producción en el futuro.</p> | | <p>Correos electrónicos en los cuales consta la difusión del protocolo de control de producción al personal a cargo del plan productivo del CES, esto es, al Gerente de Producción a cargo del CES Quicaví, al personal de la Gerencia de Control y Planificación, y al personal del Departamento de Planificación de Concesiones.</p> | | N/A |
| 3 | <p>Acción</p> <p>Realización de capacitación al personal a cargo al que se le difundirá del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.</p> | <p><u>Fecha de inicio:</u> 1 mes desde aprobado el PdC</p> <p><u>Fecha de término:</u> 3 meses desde aprobado el PdC.</p> | <p>Capacitación respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC efectuada en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo del CES.</p> | <p>Reportes de avance</p> <p>Comprobantes de ejecución de la capacitación.</p> | <p>Costo Interno</p> <p>N/A</p> |
| | <p>Forma de implementación</p> | | | <p>Reporte final</p> | <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p> |

| | | | | | | asociadas al impedimento |
|---|---------------|--|--|---|------|--|
| | | | | Comprobantes de ejecución de la capacitación. | | N/A |
| 4 | Acción | Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. | Reportes de avance | \$ 0 | <p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|
| | <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.</p> | | <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> | | |
| | <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> | | <p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> | | |

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | |
|--|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | Hecho N°2 |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Superar la producción máxima autorizada en el CES QUICAVI (RNA 102041) , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 15 de marzo de 2021 y 29 de mayo de 2022. |
| NORMATIVA PERTINENTE | <p>RCA N° 263/2012: Considerando 3 <i>“El proyecto corresponde a la ampliación de producción en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos para una biomasa de 3.750 Ton. (...)”.</i></p> <p>Considerando 4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°320/2001 MINECON “Reglamento Ambiental para la Acuicultura” <p>Considerando 4.2. Permisos ambientales sectoriales.</p> <p>Artículo N° 74. Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p> <p>Subsecretaría de Pesca se pronuncia conforme a los antecedentes Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 3.750 toneladas de salmónidos, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular deberá <u>dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001</u>. • El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de concesión de acuicultura.” <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p> |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | Conforme al “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales CES Quicaví”, de abril de 2025, de IA Consultores, en base — entre otros— a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA y modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a la producción por sobre el límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y los comprometidos como reducción, es posible señalar que la producción por sobre los límites autorizados en el ciclo 2021-2022 , generó una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (1.864,6 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (22.577,7 m²) . No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre hábitats y especies de mayor sensibilidad presentes dentro del área de sedimentación. Asimismo, se |

descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos

| | |
|--|---|
| FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS | Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°5) -consistente en la no operación del CES Quicaví por todo el periodo productivo 2025-2027-, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional. |
|--|---|

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES Quicaví (RNA 102041), mediante: a) La no operación del CES Quicaví por todo el ciclo productivo 2025-2027, lo cual implica una reducción de 3.750 toneladas de salmónidos, según lo autorizado por la RCA N° 263/2012 (acción N°5).
- Elaborar y difundir un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo, para permear en los colaboradores con injerencia directa la producción del CES Quicaví (RNA 102041) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, para el cumplimiento del límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acciones N°6 y N°7).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|------------------|--|--|--|---------------------------------|-------------------|--|
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (fechas precisas de inicio y de término) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reporte Inicial) | (en miles de \$) | |
| | Acción | | | Reporte Inicial | | |

| | | | | | | |
|-----|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| N/A | N/A | | | | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| Nº IDENTI FICAD OR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|--------------------|---|--|---|---|---|--|
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | (en miles de \$) | (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
| 5 | <p>Acción</p> <p>Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el periodo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas.</p> | <p><u>Fecha de inicio:</u> mayo de 2025</p> <p><u>Fecha de término:</u> mayo de 2026</p> <p>* A mayo de 2026 por razones productivas, biológicas y normativas ya no será posible ingresar peces al CES para el periodo productivo 2025-2027.</p> | <p>El CES Quicaví (RNA 102041) no operó en el periodo productivo 2025-2027.</p> | <p>Reporte de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de intención de siembra relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; 2. Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; 3. Resolución que fija densidad de cultivo previa al desistimiento relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; 4. Resolución que fija densidad de cultivo posterior al desistimiento relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027; y 5. INFA Oficial aeróbica relativa al CES Quicaví para el periodo productivo 2025-2027. <p>Reporte final</p> | <p>\$2.049.000 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0.55 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de \$ 993.89 a la fecha del 9 de abril de 2025).</p> | <p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> |
| | Forma de implementación | | | | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|----------------------|---|
| | <p>Durante el periodo productivo 2025-2027 del CES Quicaví, se efectuará una rebaja efectiva de 3.750 toneladas a la producción autorizada por la RCA (no existen restricciones sectoriales o ambientales), mediante la no operación en el período productivo completo.</p> <p>Lo anterior implicará que nunca se materializará la siembra ni, en consecuencia, una cosecha en el referido período, según se da dará cuenta en los documentos que se ofrecen como medios de verificación en la presente acción.</p> | | | Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. | | N/A |
| 6 | <p>Acción</p> <p>Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo").</p> | <p><u>Fecha de inicio:</u> desde aprobado el PdC.</p> <p><u>Fecha de término:</u> 8 meses desde aprobado el PdC.</p> | <p>Protocolo de Control de Biomasa elaborado y difundido en forma y plazo.</p> | <p>Reportes de avance</p> <p>- Texto del protocolo de control de producción.</p> | <p>Costo interno</p> | <p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> |
| | <p>Forma de Implementación</p> | | | <p>Reporte final</p> | | <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> |

| | <p>A partir de la notificación de la aprobación del PdC, dentro del primer mes, la Gerencia Legal en conjunto con el Departamento de Planificación de Concesiones elaborarán un protocolo para el control de la producción, con el objeto de prevenir y evitar superaciones de límite de producción de los CES Quicaví, conforme a la RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso.</p> <p>Al efecto, el Protocolo considera dentro de sus contenidos: 1. Alcance; 2. Objetivo; 3. Antecedentes y registro de información; 4. Control de producción; 5. Revisión periódica de la información productiva en Fishtalk; 6. Variables productivas considerables en la planificación; y 7. Responsables.</p> <p>El CES Quicaví no operará en el periodo productivo 2025-2027 (acción N° 5). En este sentido, el protocolo tiene por objeto informar a los encargados de su producción y establecer directrices generales que permitan el adecuado y oportuno control de producción en el futuro.</p> | | <p>Correos electrónicos en los cuales consta la difusión del protocolo de control de producción al personal a cargo del plan productivo del CES, esto es, al Gerente de Producción a cargo del CES Quicaví, al personal de la Gerencia de Control y Planificación, y al personal del Departamento de Planificación de Concesiones.</p> | | N/A |
|--|--|--------------------|--|--|--------------|
| | Acción | Fecha de inicio: 1 | Reportes de avance | | Impedimentos |

| | | | | | | |
|---|---|---|--|--|---------------|---|
| 7 | <p>Realización de capacitación al personal al que se le difundirá el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 6 del PdC.</p> <p>Forma de implementación</p> | <p>mes desde aprobado el PdC</p> <p><u>Fecha de término:</u> 3 meses desde aprobado el PdC.</p> | <p>Capacitación respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 6 del PdC efectuada en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo del CES.</p> | <p>Comprobantes de ejecución de la capacitación.</p> <p>Reporte final</p> | Costo Interno | <p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p> |
|---|---|---|--|--|---------------|---|

| | | | | | | asociadas al impedimento |
|---|---------------|--|--|---|------|--|
| | | | | Comprobantes de ejecución de la capacitación. | | N/A |
| 8 | Acción | Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. | Reportes de avance | \$ 0 | <p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|
| | <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.</p> | | | <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> | |
| | <p>Forma de implementación</p> | | | <p>Reporte final</p> | |
| | | | | <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> | |

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

| | | |
|--|-------------------------|--|
| PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles) | N/A | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. |
| ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción) | Nº Identificador | Acción por reportar |
| | | |
| | | |

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

| | | | |
|---|--------------------------|---------------------|--|
| PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz) | Semanal | | <p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</p> |
| | Bimensual (quincenal) | | |
| | Mensual | | |
| | Bimestral | | |
| | Trimestral | | |
| | Semestral | X | |
| ACCIONES A REPORTAR | Nº Identificador | Acción por reportar | |

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| (Nº identificador y acción) | 1 | Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas. |
| | 2 | Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo"). |
| | 3 | Realización de capacitación al personal al que se le difundirá el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC. |
| | 5 | Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas. |
| | 6 | Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo"). |
| | 7 | Realización de capacitación al personal al que se le difundirá el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 6 del PdC. |

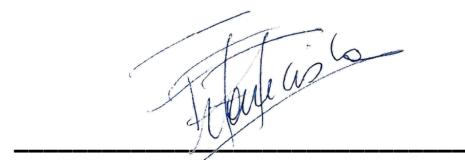
3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

| | | |
|---|------------------|---|
| PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL | 60 | Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data. |
| ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción) | Nº Identificador | Acción por reportar |
| | 1 | Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas. |
| | 2 | Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo"). |
| | 3 | Realización de capacitación al personal al que se le difundirá el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 2 del PdC. |
| | 5 | Reducción efectiva de producción en el CES Quicaví (RNA 102041), en el ciclo productivo que va desde mayo de 2025 hasta abril de 2027, equivalente a 3.750 toneladas. |
| | 6 | Elaboración y difusión del Protocolo de Control de Producción ("Protocolo"). |
| | 7 | Realización de capacitación al personal al que se le difundirá el Protocolo a que se refiere la Acción Nº 6 del PdC. |

4. CRONOGRAMA¹

| EJECUCIÓN ACCIONES | | En Meses | | | | | X | En Semanas | | | | | Desde la aprobación del programa de cumplimiento | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|----------|---|---|---|---|---|------------|---|---|----|----|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| Nº Identificador de la Acción | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | |
| 1 | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reporte | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | |
| Reporte inicial | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reporte de avance | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reporte Final | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |



Francisca Farías Fuenzalida
pp. Cermaq Chile S.A.

¹ La elaboración del presente cronograma supone que la aprobación de este PdC será en septiembre de 2025.



ORD.Nº : DN - 02933/2024

ANT : ARTICULO N°19, D.S. N° 320/01, REGLAMENTO AMBIENTAL
PARA LA ACUICULTURA, RAMA

MAT. : INFORMA ANÁLISIS AMBIENTAL CENTRO DE CULTIVO
CÓDIGO 102041

VALPARAISO, 05/07/2024

DE: JEFA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL (S)

A : CERMAQ CHILE S.A

De acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes entregados en la INFA, categoría 3, correspondiente al centro 102041, muestreado el 31-05-2024, por la entidad de análisis Fishing Partners Ltda. Se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el período informado condiciones ambientales **AERÓBICAS**.

Saluda atentamente a ud.

JAZMIN ABELUSKA SALINAS OLIVARES
JEFA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN AMBIENTAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Incl.: Documento Digital: 102041_Datos [Ver](#) (Uso Interno)
Documento Digital: 102041_Plano [Ver](#) (Uso Interno)

c.c.: GAHONA ABALOS ELIZABETH ANDREA (Funcionario)
CABELLO ALFARO ROMINA PAMELA (Secretaria Gestión Ambiental (s))
HENRIQUEZ CARRERA LAURA (Funcionario)
OFICINA DE PARTES SUBPESCA - SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26348865&hash=77bad>

Puerto Montt, 20 de diciembre 2024



PROGRAMA DE MANEJO INDIVIDUAL

Jaime Antonio Varas Vega, cédula de identidad N° 15.323.761-1, en representación de Southern Cross Seafoods S.A., Rut 76.130.862-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Diego Portales # 2000 Piso 10, Puerto Montt. En relación al Informe Técnico N° 770 de fecha 12 de diciembre 2024, el cual contiene la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra para este titular, y en virtud de los dispuesto en el artículo 58 J del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, manifiesta se acogerá a la medida señalada, para lo cual suscribirá el presente programa a partir de la base de 15.024.925 ejemplares, correspondiente a la sumatoria de los abastecimientos asociados al titular, aplicando un porcentaje de crecimiento de siembra del 1%, lo cual determina un número de peces de 15.175.174, sin embargo, el titular sembrará la cantidad de 15.134.900, los cuales serán distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

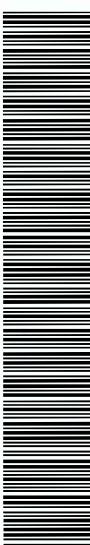
Distribución por agrupación de concesiones (ACS):

| ACS | Número total de peces a sembrar por ACS | Número de peces a sembrar por PRS móvil* | Inicio periodo productivo | Término periodo productivo |
|-----|---|--|---------------------------|----------------------------|
| 2 | 4.856.200 | - | 1 abril 2025 | 31 diciembre 2026 |
| 7 | 969.000 | - | 1 abril 2025 | 31 diciembre 2026 |
| 8 | 5.226.700 | - | 1 mayo 2025 | 30 abril 2027 |
| 9A | 1.586.000 | - | 1 junio 2025 | 28 febrero 2027 |
| 17B | 2.497.000 | - | 1 abril 2025 | 31 diciembre 2026 |

* Se completa solo en el caso que el titular opte por la medida de PRS móvil.

Distribución por centro de cultivo:

| Código centro | ACS | Especie declarada | Código centro de origen | Ciclo | N° de peces a sembrar | N° min. unidades de cultivo | N° máx. unidades de cultivo | Ancho (m) | Largo (m) | Diámetro (m) |
|---------------|-----|-------------------|-------------------------|-------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 102017 | 2 | S salar | 104336 | 1 | 1.344.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - |
| 102136 | 2 | S salar | 104336 | 1 | 1.300.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - |
| 103771 | 2 | S salar | 104336 | 1 | 1.300.000 | 14 | 14 | 40 | 40 | - |
| 103897 | 2 | S salar | 104336 | 1 | 900.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - |
| 103727 | 2 | S coho | 100578 | 1 | 12.200 | 1 | 1 | 40 | 40 | - |
| 100066 | 7 | S coho | 100578 | 1 | 955.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - |





| | | | | | | | | | | |
|--------|-----|---------|--------|---|-----------|----|----|----|----|----|
| 102850 | 7 | S coho | 100578 | 1 | 14.000 | 1 | 1 | 40 | 40 | |
| 102117 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 960.000 | 12 | 12 | 40 | 40 | |
| 102183 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 1.400.000 | 14 | 16 | 40 | 40 | - |
| 102504 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 2.000.000 | 20 | 22 | 40 | 40 | - |
| 102505 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 701.000 | 8 | 8 | 40 | 40 | - |
| 104124 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 67.000 | 1 | 1 | - | - | 40 |
| 100612 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 2.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |
| 100609 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 2.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |
| 100611 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 4.500 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |
| 104114 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 82.500 | 1 | 1 | - | - | 40 |
| 100608 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 4.700 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |
| 100610 | 8 | S salar | 104336 | 1 | 2.000 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |
| 100591 | 9A | S salar | 104336 | 1 | 876.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - |
| 102342 | 9A | S salar | 104336 | 1 | 710.000 | 8 | 8 | 40 | 40 | - |
| 103923 | 17B | S salar | 104336 | 1 | 858.000 | 10 | 10 | 40 | 40 | - |
| 100630 | 17B | S coho | 104336 | 1 | 800.000 | 10 | 10 | 30 | 30 | - |
| 102265 | 17B | S coho | 100578 | 1 | 800.000 | 10 | 10 | 30 | 30 | - |
| 102127 | 17B | S salar | 104336 | 1 | 39.000 | 1 | 1 | 30 | 30 | - |

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.clrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

Jaime Antonio Varas Vega
15.323.761-1
Southern Cross Seafoods S.A.
76.130.862-9

Jim Varas
 N°. 15323.761-1

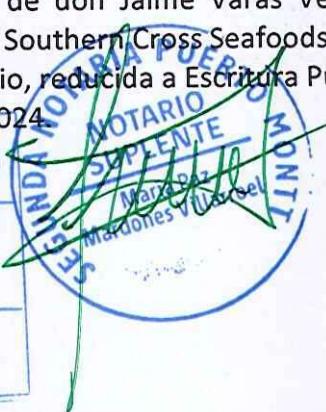


Autorizo la firma de don Jaime Varas Vega, cédula de identidad N° 15.323.761-1, en representación de Southern Cross Seafoods S.A. Rut 76.130.862-9, según consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública, que tengo a la vista y doy fe.

20 de diciembre 2024

UNA

FIRMA(S)



AUT-241220-161142882

20 DIC 2024

RICARDO SAN MARTIN SCHRODER
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 PUERTO MONTT

| |
|----------------|
| J. ALMONACID |
| Fecha: _____ |
| Bol. N°: _____ |
| Firma: _____ 2 |

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y su alícuota establecida por la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio www.cortechile.cl o con el código de verificación indicado junto estas líneas.



AUT-241220-161142852

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y su alícuota establecida en la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio www.cortechile.cl o con el código de verificación indicado junto estas líneas.



AUT-241220-161142852

Firma Autorizada Electrónicamente.- Puerto Montt 20-12-2024



Firmado Digitalmente
por: MARIA PAZ
MARDONES
VILLARROEL
Fecha: 2024.12.20
16:11:42 CLST
Razon: Solicitudada por el
cliente vía Internet.
Ubicacion: Urmeneta 478

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autogobierno de la Firma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



AUT-241220-161142852



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIRECTORIO otorgado el 28 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 2855 - 2024.-

Santiago, 30 de Agosto de 2024.-



123456864725
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864725.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlueh&ndoc=123456864725.->

CUR Nro: F4754-123456864725.-



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 2855-2024.-

OT: 45.519 082024

4 ACTA

5 SESIÓN DIRECTORIO

6 *****

9 CERMAQ CHILE S.A.

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro,
13 ante mí, **PAMELA FERNANDA VASQUEZ AVENDAÑO**, abogado, Notario
14 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y
15 siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos
16 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial
17 protocolizado en sus Registros Notariales, comparece doña **BÁRBARA**
18 **JOSEFINA MORGAN SEARLE**, chilena, casada y separada de bienes,
19 abogada, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos
20 sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos guion dos, domiciliada para
21 estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos
22 veinte, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su
23 identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada,
24 según acreditará, viene a reducir a escritura pública el **SESIÓN DE**
25 **DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.**, que es del siguiente tenor:
26 **“SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.** En Oslo, Noruega, a
27 catorce de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las nueve AM, en las
28 oficinas ubicadas en Dronning Eufemias gate dieciséis, N guión cero uno
29 nueve uno, tiene lugar una Sesión de Directorio de **Cermaq Chile S.A.**, en
30 adelante indistintamente la **“Sociedad”**, a la que asisten don Niels Georg

Pag: 2/15



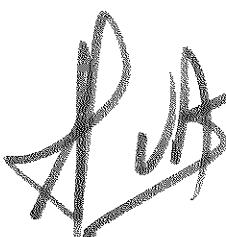
Certificado N°
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Holm, doña Silvia Segnini y don Steven Rafferty. Actuó como presidente
2 don Steven Rafferty, y como secretario especialmente designado al efecto
3 don Niels Georg Holm. **PRIMERO: Formalidades de asistencia y**
4 **participación en la sesión.** Se dejó constancia que se encontraban
5 presentes todos los directores de la Sociedad, cumpliéndose con el quórum
6 exigido en los estatutos sociales para celebrar la presente sesión.
7 Asimismo, se dejó constancia que, en atención a que participan la totalidad
8 de los directores de la Sociedad, se procedió a realizar la sesión fuera del
9 domicilio social. **SEGUNDO: Revocación de poderes.** El señor Presidente
10 señaló que el régimen general de poderes vigentes de la Sociedad fue
11 aprobado en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de febrero de dos
12 mil veintitrés cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha tres de
13 abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de doña
14 Nancy de la Fuente Hernández. Se dejó constancia que la estructura de
15 poderes señalada no ha sido objeto de modificaciones. A continuación, el
16 Presidente señaló que, en virtud de los cambios que ha sufrido la
17 administración de la Sociedad, se hace necesario revocar todos y cada uno
18 de los poderes otorgados por ésta con anterioridad a esta fecha, con la
19 sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los
20 abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales,
21 administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en
22 curso, y proceder a continuación a establecer una nueva estructura general
23 de poderes sociales con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
24 veinticuatro. Tras un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad
25 de sus miembros revocar todos y cada uno de los poderes para representar
26 a la Sociedad conferidos con anterioridad a esta fecha con efecto a contar
27 del uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con la sola excepción de los
28 mandatos judiciales ya referida; incluyendo especialmente en la revocación
29 los poderes conferidos en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de
30 febrero de dos mil veintitrés, cuya acta fue reducida a escritura pública de



1 fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago
2 de doña Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas treinta y dos mil
3 seiscientos seis número catorce mil ochocientos tres del Registro de
4 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente
5 al año dos mil veintitrés. **TERCERO: Nueva estructura de poderes.** Acto
6 seguido, el Presidente propuso establecer una nueva estructura general de
7 poderes sociales. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por
8 unanimidad establecer la siguiente estructura general de poderes de la
9 Sociedad, con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
10 veinticuatro. A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados de
11 la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase,
12 con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los
13 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
14 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo
15 o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
16 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución
17 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
18 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
19 cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el
20 ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las
21 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
22 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de
23 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones,
24 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
25 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
26 absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación,
27 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
28 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
29 aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y
30 apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les



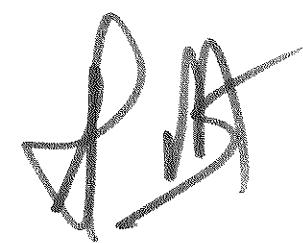
1 confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea
2 conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda
3 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o
4 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
5 orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean
6 ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de
7 Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje
8 de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa
9 constancia que la eventual revocación del presente poder para representar
10 a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos
11 respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante
12 comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la
13 Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de
14 Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio
15 Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el
16 Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio
17 Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las
18 Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la
19 Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el
20 Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en
21 general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o
22 de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones
23 marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados
24 para efectuar y presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y
25 demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones,
26 reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o
27 resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a
28 reuniones, comparendos o citaciones que hagan tales autoridades y a
29 realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola
30 y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
2 incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de
3 acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros;
4 concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de
5 cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación,
6 modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que
7 recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de
8 proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de
9 agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o
10 retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre,
11 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
13 consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
14 Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual,
15 industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir
16 oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta
18 materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en
19 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que
20 deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir
21 y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
22 raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
23 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
24 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de
25 bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y
26 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
27 muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables;
28 celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
29 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
30 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de



1 bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos
2 negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso,
3 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas;
4 Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
5 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
6 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a
7 plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes
8 en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía
9 general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en
10 prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o
11 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
12 sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
13 especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar
14 dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y
15 alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión
16 toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece)
17 celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda
18 clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo,
19 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar
20 servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de
21 confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes,
22 de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de
23 cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de
24 cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o
25 cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a
26 las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en
27 las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
28 sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme
29 parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
30 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



1 tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar
2 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos
3 y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
4 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar
5 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y
6 aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar
7 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar
8 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
9 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar,
10 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras
11 de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a
12 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar,
13 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y
14 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
15 letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de
16 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
17 moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que
18 correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós)
19 aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en
20 general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para
21 caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de
22 cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y
23 garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir
24 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
25 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
26 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
27 público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
28 o incorpóreales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
29 etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
30 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase

1 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las
2 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar
3 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones
4 de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales,
5 corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o
6 extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances
7 contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán
8 a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades
9 financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo,
10 estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y
11 modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;
12 Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones
13 financieras nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o
14 particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
15 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de
16 cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar,
17 girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por
18 el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
19 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término
20 o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar
21 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
22 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
23 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,
24 contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
25 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de
26 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar
27 fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros,
28 sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o
29 garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales
30 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



1 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;
2 Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
3 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar
4 a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
5 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
6 comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y
7 cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto
8 representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
9 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes
10 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
11 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
12 Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las
13 cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
14 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio
15 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma
16 documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y
17 documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
18 todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
19 del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en
20 pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes,
21 etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
22 general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
23 compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y
24 ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y
25 recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta
26 y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente,
27 representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o
28 para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos
29 de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos
30 derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con



1 sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte
2 terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar
3 cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a
4 cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción,
5 lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y
6 Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales,
7 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas
8 veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE
9 ACTUACIÓN. (i) **Apoderados Clase A:** Se designa como apoderados
10 Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg
11 Holm, Joachim Rainer Wessel Vinz, Axel Gustavsen, Ole Martin Grimsrud y
12 Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
13 ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la
14 Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin
15 limitación alguna. (ii) **Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados
16 Clase B para la administración de la Sociedad a Shinya Kuroko, Berta
17 Solange Contreras Mutis, Rubén Omar Álvarez Zamorano, José Ignacio
18 Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos Contreras, Mónica Lorena Castro
19 Vergara y Francisca Andrea Farías Fuenzalida, para que actuando
20 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos
21 con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a
22 la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades
23 señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los
24 números Nueve), Diez) y Quince). (iii) **Apoderados Clase C:** Se designan
25 como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime
26 Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Fernando Andrés
27 Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de
28 los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón
29 social, puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en
30 los números Dos) y Tres) de la letra A anterior. (iv) **Apoderados**



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





1 **Bancarios:** Se designa como apoderado Bancario para la administración
2 de la Sociedad a Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando
3 conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B,
4 y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad
5 con las facultades señaladas en el número Veintiocho) de la letra A
6 anterior. (v) **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de
7 los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y
8 anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de
9 la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el
10 número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o
11 relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya
12 cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos
13 de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones
14 de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
15 previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del
16 Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de
17 Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía,
18 Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, autoridades
19 marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio
20 Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas,
21 sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier
22 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la
23 Sociedad. C. **LIMITACIONES.** Se deja expresa constancia que, sin perjuicio
24 de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior,
25 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación
26 conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que
27 implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las
28 concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular, salvo que se trate
29 de operaciones con sociedades relacionadas a la Sociedad; b) cualquier
30 acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un

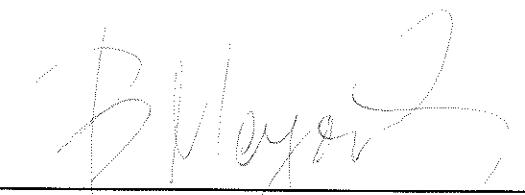


1 negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o
2 convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual
3 no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer
4 desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior
5 a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y d) las
6 materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente,
7 para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a
8 favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil
9 dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas
10 en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho),
11 únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un
12 préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u
13 otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o
14 superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f)
15 la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de
16 operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un
17 monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de
18 América. **CUARTO: Otras Materias.** El Presidente ofreció la palabra a los
19 directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la
20 Sociedad, sin que ellos hicieran comentarios. **QUINTO: Firma del acta.** Se
21 acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados una vez firmada el
22 acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea suscrita por
23 todos los asistentes. **SEXTO: Poder.** Se facultó a don Pablo Matías Ovalle
24 Andrade, doña Bárbara Josefina Morgan Searle y don Diego Martínez Peña
25 y Lillo para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos,
26 procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, y
27 para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren
28 pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión
29 siendo las nueve treinta AM. Hay firmas de Steven Rafferty, Presidente;
30 Silvia Segnini y Niels Georg Holm, Secretario. Conforme.- La presente acta



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En
2 comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la notaria que
3 autoriza.- Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N°2855 -2024.-
4 O.J.



BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE





| | | |
|--|----|----|
| Certificado | Nº | 26 |
| 12345678901234567890 | | |
| Verifique validez en | | |
| http://www.notarias.gob.cl | | |
| DECHOS, | | |
|  | | |
| 45.510 | | 27 |
| | | 28 |
| | | 29 |
| | | 30 |



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

